

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N°332-2023-CM/MPS

Satipo, 17 de noviembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de noviembre del año 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-UCA-SGGGICA-GA/MPS, de fecha 03 de octubre del 2023, la Sub Gerente de Gobernanza y Gestión Integral de Calidad Ambiental, Ing. Diana L. Rojas Vilcahuman, propone la aprobación de una Ordenanza Municipal que regule la tenencia, protección y control poblacional de canes en la provincia de Satipo, como instrumento que permita la mejora del Control Sanitario en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2023-GA/MPS, de fecha 06 de octubre del 2023, el Ing. Quielem Ronal Rocha Pajares, Gerente del Ambiente, refiere haber revisado el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN, CRIANZA Y CONTROL DE CANES Y GATOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, por lo que concluye que es favorable su aprobación puesto que mejorara el control sanitario de la jurisdicción y velar por el bienestar y calidad de vida de los canes y crear un ambiente apropiado en armonía con el ornato y conservar la limpieza pública, lo cual es una necesidad y competencia de los gobiernos locales; recomendando se prosiga con el trámite que corresponde para su posterior aprobación;

Que, la Ley N° 30407, denominada Ley de protección y bienestar animal, tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal, [...] se rigen por los siguientes principios: Principio de protección y bienestar animal; Principio de protección de la biodiversidad; Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad; Principio de armonización con el derecho internacional y el Principio precautorio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa [...]”. Asimismo, el artículo 44° de la LOM, establece la publicidad de las normas municipales, Las ordenanzas; [...] (Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

la propia norma postergue su vigencia). No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar a la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía

Que, mediante Informe Legal N°0543-2023-OAJ/MPS, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Adán Espinoza Valverde, declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Tenencia, Protección, Crianza y Control de Canes y Gatos Domésticos en la Provincia de Satipo, cuyo objeto es reglamentar el registro, la tenencia, control sanitario, así como el uso de áreas públicas por los mismos, en la Provincia de Satipo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, salud y tranquilidad de los vecinos, el bienestar de las mascotas, el ornato y limpieza de la comuna, incluyendo los canes potencialmente peligrosos, fomentando su tenencia responsable, armonizando la convivencia con los animales y personas. Asimismo, se tiene Ámbito de la Aplicación: la Provincia de Satipo y están sujetos a disposición de la Ordenanza el propietario, poseedor o tenedor responsable del can doméstico y felino doméstico, encargo de la crianza, cuidado, adiestramiento [...] el mismo que ha sido propuesto por la Sub Gerente de Gobernanza y Gestión Integral de Calidad Ambiental, a través del INFORME TECNICO N° 0007-2023-SGGGICA-GA/MPS;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 291-2023-CM/MPS, de fecha 27 de setiembre del 2023, se encarga las funciones del Despacho de Alcaldía al señor Jhony Campos Montes, en calidad de primer regidor de la municipalidad provincial de Satipo, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°22-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, en la estación de Despachos, se debatió el Dictamen de Comisión N° 0015-2023-MPS/SR, de la Comisión de Regidores de del Ambiente, que mediante artículo 1°. - recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que Regula la Tenencia, Protección, Crianza y Control de Canes y Gatos Domésticos en la Provincia de Satipo;

Con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TENENCIA, PROTECCIÓN, CRIANZA Y CONTROL DE CANES Y GATOS DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE SATIPO, en mérito a los documentos que en anexo forman parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente, para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Jr. Colonos Fundadores N° 312 
Celular 919038116 
Telefono (064) 546102 
<https://gob.pe/munisatipo> 
muni-satipo@munisatipo.gob.pe 


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
JHONY CAMPOS MONTES
ALCALDE(e)

